



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 035-2015-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 14 de octubre de 2016; a las 12h30.-

VISTOS.- Mediante providencia de 30 de marzo de 2016; a las 14h00, se señaló el día martes 26 de abril de 2016, a las 16h00, para que en las instalaciones del Consulado del Ecuador en Miami, se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

Mediante providencia de 21 de abril de 2016; a las 15h30, se dispuso suspender la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento anteriormente señalada con base en lo señalado en los memorandos Nro. TCE-DAF-2016-0301-M; Nro. TCE-DAF-PRS-2016-0156-M; Nro. TCE-UP-2016-0067-M; Nro. TCE-DAF-2016-0307-M.

Al respecto se dispone lo siguiente:

- PRIMERO.** Se señala el día **lunes 17 de octubre de 2016, a las 10h00 de Miami, 09h00 de Ecuador;** para que en las instalaciones del Consulado del Ecuador en Miami, ubicadas en 117 N.W. 42nd. Ave., Suites CU-4 & CU-5, Miami Fl. 33126, se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, las partes deberán actuar las pruebas de cargo y descargo con que cuenten, diligencia en la que actuará como Secretario Ad-Hoc el Dr. Leonardo Nina, en vista de la imposibilidad de estar presente el Secretario Relator titular de este despacho.
- SEGUNDO.** A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, notifíquese el nuevo señalamiento a la Defensoría Pública, para que asigne un Defensor Público.
- TERCERO.** En conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, comuníquese al Consulado del Ecuador en Miami, a fin de que se sirva brindar las facilidades necesarias para la realización de esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, incluyendo los medios necesarios para la utilización de comunicación telemática, videoconferencia u otro medio técnico semejante, el día y la hora fijada para el efecto, de ser estos necesarios.

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO
Dr. Guillermo González Orquera



CUARTO. Notifíquese con el contenido de la presente providencia:

- a) Al imputado Sr. Eddie Polo Cedeño Vélez, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Sociedad Unida Más Acción SUMA, Lista 23, para la dignidad de Asambleístas del Exterior por la circunscripción de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, con el contenido de la presente providencia en el casillero contencioso electoral No. 72 y en la dirección electrónica polocedeno@msn.com.
- b) Al denunciante en el correo electrónico gandycardenas@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral No. 003; y,
- c) Al Consulado del Ecuador en Miami en los correos electrónicos cecumiami@cancilleria.gob.ec y consulado@ecumiami.org.
- d) A la Defensoría Pública de Pichincha.

QUINTO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

SEXTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f.-) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de ley

Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR



Justicia que garantiza democracia